

DOCUMENTACION DE AYUDA COVID-19

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
E HIGIENE DE MUTUA BALEAR
actividadespreventivas@mutuabalear.es

En la misma línea que en los correos anteriores que te hemos remitido desde el departamento de Seguridad e Higiene de Mutua Balear, nuestro objetivo es intentar ayudarte en estos momentos. Por ello, hemos elaborado este pequeño listado de verificación para que puedas comprobar si estás tomando las medidas adecuadas para controlar el riesgo del COVID-19 en tu empresa.

El listado de verificación que incorporamos en este envío se centra en la gestión del riesgo (evaluación, medidas preventivas, protocolos, etc.)

El test es para tu uso y los datos obtenidos de acuerdo con tus respuestas son para que puedas analizar el nivel de cumplimiento de las medidas gestión del riesgo que tienes implantadas.

Si quieres consultarnos algún aspecto relacionado con esta documentación que te hacemos llegar, puedes hacerlo a través de nuestro correo electrónico actividadespreventivas@mutuabalear.es

En el cuestionario verás algunos términos importantes que pasamos a detallarte:

-**Evaluación de riesgos sobre COVID-19:** Es un requisito legal y debe efectuarse por el Servicio de Prevención según la modalidad de prevención de la empresa.

-**Personal especialmente sensible a COVID-19.** Personas más vulnerables a la enfermedad por sus características o estado de salud.

-**Plan de contingencia:** Se trata de un pequeño documento en el que se establecerá que actuaciones se llevarán a cabo en el caso de que un trabajador de nuestra empresa padezca la enfermedad. Se detallará como actuar, a quien avisar etc.

-**Equipo de Protección Individual (EPI) adecuado:** La evaluación de riesgos determinará cuales son los EPIs adecuados en función del riesgo y de las tareas. Es fundamental que a la hora de adquirirlos, lo hagas a un proveedor de confianza y teniendo en cuenta las especificaciones marcadas por tu servicio de prevención. En caso de que tengas dudas, consulta con tu servicio de prevención.

-**Virucidas adecuados:** Son productos de limpieza y desinfectantes que han demostrado probada eficacia contra el COVID-19. El Ministerio de Sanidad ha publicado el siguiente listado:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

LISTADO DE VERIFICACION DE LA GESTION PREVENTIVA REALIZADA FRENTE AL COVID-19

CENTRO/DPTO. DE TRABAJO:	FECHA:	
MEDIDAS ADOPTADAS		SI/NO/NP*
¿Se ha realizado una evaluación del riesgo específica por puesto de trabajo sobre la exposición al COVID-19?		
¿Se han implantado las medidas preventivas recomendadas por el servicio de prevención como resultado de la evaluación del riesgo específica?		
¿Se han identificado los trabajadores especialmente sensibles a COVID-19 en la empresa?		
¿El servicio de vigilancia de la salud de su servicio de prevención, ha establecido el procedimiento de actuación con el personal de su organización perteneciente a alguno/os de los grupos vulnerables al COVID-19?		
¿Sabe su personal la forma de actuar cuando se ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban síntomas o haber compartido espacio con una persona afectada por el COVID-19?		
¿Se ha elaborado un plan de contingencia*?		
* Deberá incluir protocolo de actuación ante la posible aparición de casos sospechosos en el centro de trabajo e identificación de contactos estrechos.		
¿La información, periódicamente actualizada, que la empresa proporciona a sus trabajadores sobre las medidas a aplicar frente al COVID-19, está debidamente justificada?		
¿La formación por puesto de trabajo sobre las medidas a aplicar frente al Covid-19 que reciben los trabajadores está debidamente acreditada?		
¿Se han proporcionado los equipos de protección individual frente al COVID-19 señalados en la evaluación de riesgo?		
¿Se ha establecido una adecuada comunicación documental sobre los riesgos y medidas frente al COVID-19 con las empresas con las que se comparte centro de trabajo, colaboradores y proveedores?		
¿Se dispone de un procedimiento para controlar la ocupación de la instalación con el fin de garantizar el aforo o la distancia mínima entre personas?		
*Contestar según corresponda: SI/NO/NP(NP: No procede)		

OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERES:

ANEXO DE RECOMENDACIONES AL CUESTIONARIO

Recomendamos la lectura de los siguientes apartados sobre todo si has dudado en la respuesta o alguna de las respuestas al test ha sido no o no procede:

1ª. Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa frente al COVID-19 deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará por la modalidad preventiva de la empresa (Servicio de Prevención Ajeno o Propio) siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

2ª. Las medidas preventivas a implantar como resultado de la evaluación de riesgo de exposición al COVID-19 pueden ser de tres tipos:

2.1. Medidas de carácter organizativo:

- **Distancia interpersonal** de entre **1,5 a 2 metros como mínimo**.
- **Limpieza** mediante estrictas normas de higiene tanto personal como de las instalaciones, herramientas, equipos de trabajo, etc.
- **Redistribución** de turnos, tareas y/o teletrabajo, entradas/salidas, limitación de reuniones tanto dentro como fuera de la empresa, etc.

2.2. Medidas de protección colectiva:

- Implantar **barreras físicas** de separación: uso de interfonos, ventanillas, mamparas de metacrilato, cortinas transparentes, etc.

2.3. Medidas de protección personal:

- En la evaluación de riesgos se señalará el/los equipos de protección individual (EPI) a emplear según el nivel de riesgo de cada puesto de trabajo. En general, los más habituales en ámbito **no sanitario** son:
 - **Protección respiratoria:**

Mascarilla quirúrgica (EN 14683) que aunque no está pensada para proteger al que la utiliza y, por lo tanto, **no es un equipo de protección individual**, si es utilizada por todas las personas que no pueden mantener una distancia mínima entre ellas de **entre 1,5 a 2 metros** limitaría la posibilidad de transmisión del COVID-19.

- **Mascarilla protectora (EN 149) es un equipo de protección individual (EPI) para contactos frecuentes a una distancia inferior a 1 metro en procedimientos en los que se generan aerosoles.**

Guantes de protección: Los guantes de protección deben cumplir con la norma UNE-EN ISO 374

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo EPIs. La aplicación de una combinación de medidas de control **puede proporcionar un grado adicional de protección.**

Además de las anteriores actuaciones, también se recomienda renovar el aire interior del centro de trabajo mediante una ventilación natural varias veces al día, aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización así como, una limpieza más frecuente de los filtros de dichos equipos.

3ª. Los trabajadores deben estar formados e informados sobre la prevención, protección y los protocolos frente al COVID-19. En nuestra página web puedes consultar consejos, carteles, recursos didácticos, etc. que pueden ayudarte a la hora de informar a tus trabajadores. <https://www.mutuabalear.es/es/coronavirus-indice>

4ª. En la elaboración del plan de la empresa para afrontar el COVID-19 se debe contar con la participación y acuerdo de la representación legal de los trabajadores. Dicho plan debe analizar el riesgo de exposición al virus y las medidas de prevención y protección que se deben adoptar para cada caso/puesto de trabajo así como, los condicionantes que pueden influir en el desarrollo de los diferentes procedimientos y actividades de la empresa.

De acuerdo con lo señalado en el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID19, publicado por el Ministerio de Sanidad, el área sanitaria del servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa será el encargado de establecer el protocolo para la detección, investigación y seguimiento de los casos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública. En esta línea, dicho servicio, debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible de acuerdo con la evidencia científica disponible y según los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad para las personas vulnerables que padezcan enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica

severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años) a la enfermedad producida por el COVID-19 estableciendo la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

5ª. Para los casos de posible contagio por COVID-19 se debe disponer de un procedimiento de actuación que los trabajadores de la empresa deben conocer. A continuación se desglosan una serie de situaciones que deben estar incorporados en dicho protocolo:

- Cuando un trabajador presente síntomas de la Covid19 en el puesto de trabajo deberá ponerse inmediatamente mascarilla en caso de que no la porte y trasladarse a su domicilio para aislamiento. Se le indicará que llame a su centro de salud para que siga las indicaciones pertinentes. Se realizará una limpieza exhaustiva con producto virucida adecuado de todas las instalaciones y equipos de trabajo con los que haya podido tener contacto. Con las máximas medidas de seguridad, se vaciarán todas las papeleras en una bolsa de basura con cierre y se colocará en una segunda bolsa para su depósito en el contenedor correspondiente, todos los recipientes que hayan contenido los restos depositados por el trabajador deberán aislarse para su desinfección y/o cuarentena.
- En caso de que el trabajador informe del resultado positivo a COVID-19, la empresa lo comunicará al Servicio de prevención ajeno o propio quien realizará el estudio y vigilancia de contactos estrechos en el entorno laboral según las directrices y pautas publicadas por las autoridades sanitarias. De acuerdo con lo anterior, se establecerán también los mecanismos de coordinación necesarios con el Servicio Público de Salud.
- Si un trabajador ha estado en contacto estrecho con personas que presentaban síntomas, a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos o ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, **no deberá acudir al puesto de trabajo** hasta que le confirmen que no hay riesgo para él o para los demás.

En caso de que no pueda realizar sus tareas a distancia, deberá contactar con su médico para que acredite, en su caso, que efectivamente debe permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales.

6ª. La empresa debe coordinar todas las medidas del plan de actuación frente al COVID-19 con las empresas de los trabajadores que presten servicio en alguno de sus centros de trabajo. Por lo tanto, hay que facilitar la información a todas las empresas a través de un soporte físico (documentación escrita, digital, etc.).

En caso de contagio de un trabajador de alguna de las empresas que compartan tareas en un mismo centro de trabajo, se debe comunicar a las demás empresas para que se apliquen los protocolos de análisis de contactos y de actuación establecidos por la autoridad sanitaria.

También se debe velar porque las empresas mantengan informados a sus trabajadores de los riesgos existentes a la exposición al COVID-19 y que las medidas establecidas se aplican correctamente.